GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

N° Interno: 2878087

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

DEPARTAMENTO DE EXTRANTERIOR DEL INTERIOR I DENCIA.

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR I DENCIA.

DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80877

2 5 NOV 2011

TOTALMENTE TRAMITADO AGO, 12 de Octubre de 2011

VISTO : estos antecedentes; solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 1459 del 14/03/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral ni económica durante el periodo de la visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene. un contrato de trabajo vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 delMinisterio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 'N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Linder Alfonso DELGADO CARDENAS RUN: 22.665.534-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria

 6) REMITASE copia de la presente Resolucion a la Gobernación Provincial de IQUIQUE y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

GLORIA DANE Jefa pepartamento Extranjeria y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 2 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO